



MINISTERIO DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

GOBIERNO  
DE COSTA RICA

DIRECCIÓN DE  
VIDA ESTUDIANTIL



**Enfoques que sustentan**

**la permanencia del**

FESTIVAL

**Estudiantil**

*de las Artes*

**en el sistema**

**educativo costarricense**

FESTIVAL  
**Estudiantil**  
de las *Artes*



El **Festival Estudiantil de las Artes** constituye un programa nacional artístico que promueve la identidad, convivencia y permanencia del estudiantado en el sistema educativo. Aporta, desde la creación y expresión artística, al logro de los objetivos del proceso de aprendizaje, el desarrollo de competencias para la vida y el fortalecimiento de valores y conductas que favorecen la convivencia y la construcción de una cultura de paz.

Es importante resaltar que el festival es una oportunidad para la población estudiantil costarricense. Desempeña una función importante en la transformación del sistema educativo y contribuye directamente a la solución de los problemas sociales y culturales que afrontan las comunidades educativas. Al mismo tiempo, se convierte en un espacio para la mejora de la calidad de vida y el desarrollo integral de las personas estudiantes, por la función comunicativa que cumple, al ser el arte un canal de comunicación por el que transcurre el intercambio de pensamientos, sentimientos, ideas, necesidades sobre el carácter, las singularidades del ser humano y las aspiraciones de la población estudiantil. Con el propósito de ofrecer acompañamiento teórico metodológico al personal de los centros educativos, circuitos educativos y direcciones regionales de educación en la ejecución del **Festival Estudiantil de las Artes**, se presentan algunas consideraciones generales para realizar las diversas etapas del programa.



# Sustento legal

En la Declaración de los Derechos Humanos se establece “el derecho a participar y disfrutar de los beneficios de la cultura, las artes y la ciencia, en la búsqueda del conocimiento, la comprensión y la creatividad humana”.

La Ley Fundamental de Educación, artículo 2º, inciso b, indica que se debe “contribuir al desenvolvimiento pleno de la personalidad humana”. El arte contribuye como medio de comunicación y permite el intercambio de pensamientos, ideas y sentimientos a partir de las características personales del artista.

## Política Educativa del Ministerio de Educación Pública

En este marco, -y desde la operatividad de las disposiciones jurídicas en materia de derechos humanos que se inscriben en los principios fundamentales de la Política Educativa vigente y como una estrategia que permite el acceso a una educación integral y con calidad-, se desarrolla el **Festival Estudiantil de las Artes**, el cual, desde sus reglamentos, manuales, normas, disposiciones o documentos que se emanen desde la DVE y desde el Viceministerio Académico, establece parámetros reguladores de la participación y de todas las acciones que este requiere para su ejecución: “La educación centrada en la persona estudiante y su proceso de aprendizaje: el sistema educativo se orientará a la conformación de un nuevo sujeto social, capaz de trascender el individualismo, con el fin de asegurar una ciudadanía crítica, activa y propositiva ante sus propios desafíos, aprovechando las oportunidades que la sociedad le



ofrece”. (Tomado de la “Política Educativa: La persona centro del proceso educativo y sujeto transformador de la sociedad”, 2017, p.12, 27 de noviembre de 2020).

Desde esta perspectiva, se debe considerar el Festival Estudiantil de las Artes a la luz de dos principios fundamentales de la política en mención:

*La educación centrada en la persona estudiante: supone que todas las acciones del sistema educativo se orientan a potenciar el desarrollo integral de la persona estudiante (p. 11).*

*La educación basada en los derechos humanos y los deberes ciudadanos: conlleva asumir compromisos para hacer efectivos esos mismos derechos y deberes, mediante la participación de la ciudadanía activa orientada a los cambios que se desean realizar (p. 11).*



El **Festival Estudiantil de las Artes** es promovido por el Departamento de Convivencia Estudiantil de la Dirección de Vida Estudiantil (DVE). Según el artículo 108, Sección V, Decreto Ejecutivo N° 38170-MEP, La Gaceta Diario Oficial N°31 del jueves 13 de febrero de 2014:





*la **Dirección de Vida Estudiantil** es el órgano técnico responsable de planificar, diseñar, promover, coordinar, ejecutar, evaluar y supervisar políticas, programas y proyectos relacionados con el desarrollo integral de la población estudiantil. Incluye todas aquellas acciones, estrategias y procesos desarrollados en los centros educativos públicos, relacionados con la promoción de la persona y con la cultura institucional, en cuanto a vivencias y relaciones entre los actores de la comunidad educativa, encaminados a promover identidad, arraigo, permanencia, participación, formación integral e inclusiva, respeto de los derechos humanos, convivencia y prácticas de vida saludable.*

De acuerdo con las funciones de la DVE, se establece, en dicho decreto, que le corresponde “impulsar en el sistema educativo público costarricense una cultura institucional basada en el respeto de los derechos humanos y cultura de paz” (Inciso a, Art. 109).

En los incisos y artículos subsiguientes del decreto en mención, se establece que la Dirección de Vida Estudiantil, debe impulsar actividades de reflexión que sirvan para la vida, convivencia, promoción de derechos estudiantiles y de la equidad de género, el respeto y el disfrute por la diversidad humana, “incluyendo las diferencias en razón de su condición étnica, edad, discapacidad, necesidades educativas especiales, diversidad sexual, religión



y condición social, con miras a erradicar todas las formas de intolerancia y discriminación” (Inciso e, Art. 109). De igual forma, le corresponde a la Dirección de Vida Estudiantil “impulsar estrategias que promuevan la inclusión, integración y permanencia de los estudiantes y las estudiantes en el sistema educativo público costarricense” (inciso h, Art.109).

El inciso i del Art.109 indica que la dirección debe “promover estrategias artísticas, deportivas y culturales, para la población estudiantil, que promuevan el disfrute y refuercen la vinculación y arraigo al centro educativo”. También el decreto estipula en el artículo 111, que son funciones del Departamento de Convivencia Estudiantil:

*e) Diseñar y ejecutar modelos de prácticas, festivas, actividades culturales, artísticas y deportivas tanto a nivel central como regional, que contribuyan a la reinserción estudiantil, la prevención del abandono escolar y el desarrollo de habilidades para vivir y convivir libres de violencia”, y, “g) Llevar a cabo procesos de investigación, asesoría, evaluación y sistematización sobre los diferentes aspectos relacionados con el Festival Estudiantil de las Artes, para orientar la toma de decisiones desde un enfoque de derechos y cultura de paz.*



# Enfoques rectores

Todas las acciones relativas al Festival Estudiantil de las Artes consideran los enfoques rectores que desde el Ministerio de Educación Pública se establecen, ya que estos nos dan pautas para mirar la realidad e interpretarla, así como brindan los elementos con el propósito de analizarla y actuar sobre ella.



## Derechos humanos:

se fundamenta en las normas internacionales de derechos humanos. En la práctica, son todas aquellas decisiones, acciones y procesos cuyo fin sea la promoción y la protección de los derechos humanos. Este enfoque reconoce que todas las personas, por el simple hecho de serlo, poseen una dignidad humana a partir de la cual todas y todos son iguales en derechos. Por tanto, los derechos humanos son universales, inalienables, irrenunciables, interdependientes e indivisibles.





# Protección integral:

se refiere a aquellas pautas fundamentales que dirigen las acciones que realizan las personas y las instituciones para hacer valer y proteger a las personas menores de edad y a los derechos humanos que las cobijan.

Algunas de ellas son:

- **Interés superior de la niñez y adolescencia:** toda acción pública o privada dirigida a las personas menores de edad, debe considerar el interés superior de la población estudiantil (interés mejor), es decir, lo que más le favorezca.
- **No discriminación:** todas las personas deben tener acceso a la educación. El concepto de discriminación abarca toda distinción, exclusión, limitación por condición de la etnia, sexualidades LGTB, condición, opinión política, origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier otra situación que tenga por finalidad o por defecto destruir o alterar la igualdad.
- **Participación protagónica:** significa que se deben brindar las herramientas y los conocimientos para actuar con autonomía y criticidad sobre las acciones educativas y las actividades que se desarrollen en el centro educativo.



## Género sensible:

el enfoque de género reconoce, en primer lugar, la diversidad de identidades y experiencias de género que existen. A partir de lo anterior visibiliza, además, que todas las personas sin importar sus identidades y expresiones de género (s) tienen derecho a vivir plenamente, con igualdad y equidad. Busca la equiparación de condiciones entre hombres y mujeres, mediante la ejecución de acciones afirmativas.

## Diversidades:

identifica y responde a la diversidad de las necesidades de todas las personas estudiantes hacia la participación en el aprendizaje, las culturas y las comunidades, reduciendo la exclusión en el sistema educativo.

## Generacional:

toma en consideración el momento o etapa del desarrollo de las personas en su ciclo vital para relativizar las estrategias de trabajo en función de sus posibilidades, condiciones, expectativas y prioridades. Esto obliga a ajustar las intervenciones pedagógicas y códigos de comunicación a las necesidades propias de cada etapa.

## Inclusividad:

se basa en la valoración de la diversidad como elemento enriquecedor del proceso de enseñanza – aprendizaje y; en consecuencia, favorecedor de la persona. Según la UNESCO (1994), la educación inclusiva se entiende como educación personalizada, diseñada según la diversidad de necesidades, habilidades y competencias. Esto significa que, si bien todas las personas somos iguales en derechos, nuestras necesidades deben ser consideradas desde una perspectiva plural y diversa.



# Interculturalidad:

este enfoque atiende las desigualdades y exclusiones que experimentan minorías étnicas, como personas indígenas, migrantes, afrodescendientes, y promueve acciones afirmativas las cuales cierran las brechas e inequidades que estos grupos han sufrido. Este planteamiento propone el diálogo y el encuentro, en condiciones de igualdad, entre las personas y las culturas, lo cual permite el intercambio de saberes y vivencias.

# Sostenibilidad:

se reconoce y promueve el ejercicio pleno del derecho de las personas de vivir en entornos sanos y sostenibles, aptos para su desarrollo integral, que satisfagan las necesidades de las generaciones presentes y futuras.

# Contextual territorial:

el territorio no solo es un espacio físico y geográfico, sino un espacio de relaciones entre los diferentes actores. Toma en cuenta el contexto territorial y sus necesidades.

Considerando lo anterior, es vinculante y pertinente continuar con el fortalecimiento de estrategias educativas más allá del aprendizaje de aula, que aporten a la motivación del estudiantado a partir de la promoción de las artes, la cultura y la creatividad. Desde este marco, el Festival Estudiantil de las Artes fortalece los fines de la educación costarricense, directamente relacionados a la mejora de la convivencia, la prevención de la exclusión educativa y el desarrollo de las habilidades y competencias de las personas estudiantes.



FESTIVAL  
**Estudiantil**  
*de las Artes*



MINISTERIO DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

GOBIERNO  
DE COSTA RICA

DIRECCIÓN DE  
VIDA ESTUDIANTIL